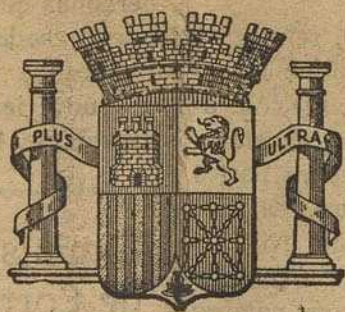


Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

SECCION SEGUNDA

NEGOCIADO DE BENEFICENCIA

Núm. 5.907

Anuncio de concurso

De conformidad con lo acordado por la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación provincial en sesión celebrada el día treinta de Noviembre último, se anuncia a concurso público la adquisición de carbón mineral, idem vegetal, picón, leña y jabón que son necesarios en los cinco establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el próximo año de mil novecientos treinta y cuatro.

La adjudicación del suministro se efectuará por lotes completos, con arreglo a la siguiente clasificación:

Lote primero.—Carbón mineral y carbón vegetal.

Lote segundo.—Picón de monte.

Lote tercero.—Leña trazada.

Lote cuarto.—Jabón.

Las proposiciones para este concurso se harán en pliegos cerrados extendidas en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos y reintegradas con un sello provincial de dos pesetas con arreglo a la vigente Ordenanza, que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación acompañando muestras por separado en las horas de diez a trece, todos los

días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y hasta que transcurran veinte días también hábiles contados como se dice anteriormente desde el siguiente al en que aparezca inserto el mismo.

Transcurrido el plazo de admisión de pliegos, se procederá a la apertura de ellos en la primera sesión que celebre la Comisión Gestora, la que en dicho acto si lo estima conveniente designará de su seno una ponencia para que haga el estudio de las proposiciones que se hayan presentado con los asesoramientos que crea necesarios, la cual propondrá la adjudicación o adjudicaciones a que se refiera la oferta u ofertas que considere más ventajosas para la Corporación, que serán examinadas por la expresada Comisión Gestora que en definitiva resolverá, bien haciendo la adjudicación a quien corresponda o anulando el concurso, si no existiesen proposiciones que fuesen ventajosas.

Los artículos que se concursan son para las necesidades de los cinco Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de mil novecientos treinta y cuatro, siendo el total de ellos el siguiente: carbón mineral, cuarenta y nueve mil kilos; de carbón vegetal, siete mil quinientos; de picón de monte quinientos noventa y cinco sacos de tamaño grande; de leña de encina seca trazada sesenta mil kilos, de jabón catorce mil cuatrocientos kilos; todos estos artículos

se distribuirán de la siguiente manera:

Para el Hospital de Agudos

Dicisiete mil quinientos kilos de carbón mineral.

Mil doscientos cincuenta kilos de carbón de encina.

Cien sacos de picón de monte.

Nueve mil kilos de leña.

Tres mil seiscientos kilos de jabón.

Para el Hospital de Crónicos

Siete mil quinientos kilos de carbón mineral.

Mil doscientos cincuenta kilos de carbón de encina.

Veinte y cinco sacos de picón de monte.

Tres mil kilos de leña trazada.

Mil ochocientos kilos de jabón.

Para la Casa Central de Expósitos

Cuatro mil kilos de carbón mineral.

Seiscientos kilos de carbón de encina.

Noventa sacos de picón de monte.

Tres mil kilos de leña trazada.

Tres mil kilos de jabón.

Para el Hospital Psiquiátrico

Doce mil kilos de carbón mineral.

Dos mil cuatrocientos kilos de carbón de encina.

Doscientos sacos de picón de monte.

Veinte mil kilos de leña trazada.

Dos mil kilos de jabón.

Para la Casa Socorro-Hospicio

Ocho mil kilos de carbón mineral.

Dos mil kilos de carbón de encina. Ciento ochenta sacos de picón.

Veinticinco mil kilos de leña trazada.

Cuatro mil kilos de jabón.

El carbón mineral será de galleta antracita.

El carbón vegetal, será puro de encina.

El picón será de monte legítimo en sacos grandes.

El jabón será verde pinta primera.

La leña será de encina seca cortada en trozos.

El adjudicatario o adjudicatarios está obligado a suministrar mensualmente a cada Establecimiento de conformidad con los pedidos que con quince días de anticipación les hagan los señores Directores de los Establecimientos y en la forma que se expone en las cláusulas anteriores, lo que se necesite en cada uno de ellos, entregándolos en los correspondientes almacenes de cada establecimiento sin recargo alguno por ello para esta Excelentísima Corporación.

El Contrato de suministro de estos artículos se hace para el año de mil novecientos treinta y cuatro.

Los géneros como se dice anteriormente serán entregados en los almacenes de los correspondientes Establecimientos dentro del plazo de quince días (fecha pedido) a que se hace referencia anteriormente, una vez formalizado el correspondiente contrato.

Todo licitador deberá constituir en la Caja provincial o en la General de Depósitos, en concepto de garantía,

las cantidades siguientes: el que concurre a los cuatro lotes la cantidad de mil cuatrocientos setenta y cinco pesetas; el que concurre solamente el lote primero la cantidad de trescientas cuarenta pesetas.

El que concurre el lote segundo la suma de ciento setenta y cinco pesetas.

El que concurre el lote tercero, la suma de doscientas pesetas.

El que concurre el lote cuarto, la suma de setecientas sesenta pesetas.

Estos depositos serán elevados por aquél o aquellos a quienes se le adjudique el servicio a la cantidad del diez por ciento a que ascienda el importe total en que el mismo sea adjudicado, el cual no le será devuelto hasta que después de cumplidas todas sus obligaciones, así lo acuerde la Comisión Gestora, quedando obligado a abonar tanto por fianza provisional como por la definitiva que constituya los derechos de custodia que establece la Ordenanza para la exacción de los mismos, aprobada por la Excm. Diputación en diecisiete de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

El adjudicatario o adjudicatarios están obligados a ejecutar y cumplir fielmente cuantas condiciones comprende el correspondiente pliego, teniendo a su vez derecho a percibir el importe de los géneros suministrados con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto de mil novecientos treinta y cuatro.

Al final de cada mes, se formalizará una factura cuatuplicada que contendrá el suministro efectuado por por cada lote, en uno de cuyos ejemplares firmarán la conformidad los señores Diputados Visitadores y Directores de los Establecimientos, la que serán entregada en unión de dos más por los interesados en la Secretaría de esta Excm. Diputación y el otro quedará archivado en la Dirección del Establecimiento.

El pago de estas facturas previa aprobación por la Comisión Gestora, se efectuará a los interesados o a sus representantes debidamente autorizados por mensualidades vencidas.

El importe del 1'20 por 100 de descuento del libramiento, timbre móvil y sellos provinciales del mismo serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Esta Excm. Corporación, por su parte, podrá exigir al rematante el cumplimiento exacto de cuantas obligaciones adquiriera en concepto de tal.

La falta de cumplimiento por parte del contratista dará derecho a la Corporación a rescindir el contrato, resarcándose de los perjuicios que se le irrogen con el importe de la fianza constituida, y en su caso, con los demás bienes del mismo, quedando el adjudicatario, sometido de un modo expreso a los Tribunales de esta capital y renunciando al fuero y jurisdicción de cualquiera otro que pudiera corresponderle.

En ningún caso podrá pedir el rematante la rescisión del contrato ni modificación del precio de los géne-

ros, puesto que el contrato se hace a riesgo y ventura.

Los gastos de anuncios, reintegros y todos aquellos que ocasione la celebración del correspondiente contrato serán por cuenta del adjudicatario o adjudicatarios del mismo en partes proporcionales si fuesen más de uno.

En el caso de que algún licitador no comparezca por sí al concurso y lo hiciese otra persona en su nombre el poder que ésta presente será bastantado por el Letrado de la Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o por quien haga sus veces, estando obligado a abonar los correspondientes derechos de bastanteo con arreglo a la Ordenanza provincial vigente.

El pliego de condiciones y relaciones de los géneros que se contratan se encuentran a disposición de aquellos a quienes interese en la Sección de Beneficencia de esta Excelentísima Diputación, durante los días y horas hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hasta la víspera del día en que termine la fecha de presentación de pliegos.

Se hace constar que será desechada toda proposición a la cual no se acompañe dentro del correspondiente pliego el documento que acredite estar matriculado el licitador como contribuyente para esta clase de concursos.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

D..... domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... con cédula personal del ejercicio corriente de clase..... tarifa..... número..... expedida en..... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha..... para la adquisición del carbón mineral, idem vegetal, picón, leña y jabón, necesarios para los cinco Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro, y del pliego de condiciones que en aquél se alude se compromete y obliga a facilitar los correspondientes al lote (se consignará el lote o lotes que se desean concursar) pesetas..... (todo en letra) acompañando recibo de la contribución industrial.

Fecha y firma del proponente

En el sobre del pliego se escribirá:

Proposición para optar al concurso para el suministro del carbón mineral, idem vegetal, picón, leña y jabón, (se pondrá lote o lotes que se concurren) necesarios para los cinco Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y cuatro.

Lo que se anuncia al público a fin

de que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Córdoba cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Administración principal de Correos de Córdoba

Núm. 5.935

El día diez y seis del mes de Enero próximo a las once horas tendrá lugar en esta Administración Principal ante el Jefe de la misma, la subasta del servicio de conducción del correo en carruaje de ida y vuelta entre la oficina del Ramo de Aguilar y la estación del ferrocarril de dicho punto bajo el tipo máximo de cinco mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto al público en esta Administración Principal y Estafeta de Aguilar advirtiéndose que las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta (4'50) y habrán de redactarse en la forma que al final se inserta y que la presentación de las mismas podrá hacerse hasta cinco días antes de la fecha señalada para la celebración del acto a las horas de despacho ordinario en las referidas oficinas excepto el último día de admisión once del próximo Enero en que la presentación podrá hacerse hasta las diez y siete horas.

Córdoba a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Administrador Principal, L. S. Vivas.

MODELO DE PROPOSICION

Don F. de T. natural de..... vecino de..... se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde las Oficinas del Ramo de..... a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas; (fecha y firma del interesado).

Ayuntamientos

BENAMEJÍ

Núm. 5.821

D. Juan García Maillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido del Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término que ha de regir en el próximo ejercicio de 1934 y 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el "Boletín Oficial", para que los contribuyentes interesados puedan exami-

narlo y presentar las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Benamejé 4 de Diciembre de 1933.—Juan García.

BAENA

Núm. 5.822

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 2 de Novbre. último, el reparto de contribuciones especiales impuestas a los dueños de las fincas beneficiadas con la construcción del camino vecinal de la barriada de Albendín a la Cruz de la Zamajona, por cuyo acuerdo queda autorizada esta Alcaldía, para poner al cobro las cuotas en dos plazos, por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario de la segunda cuota, tendrá lugar durante el plazo de diez días hábiles, que empezados a contarse desde el primero laborable terminarán el día 15 del actual, en la recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales y horas de 9 a las 14. advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado, incurrirán en el apremio del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20, si transcurren diez días sin hacerla efectiva, sin más notificación ni requerimiento, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Baena 5 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Vicente Mejías.

CASTRO DEL RIO

Núm. 5.823

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada el día 2 de los corrientes el presupuesto ordinario que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado de conformidad a lo que dispone el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y quinto del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924, e interponer en su contra las reclamaciones procedentes ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, según establece el artículo 301 del referido cuerpo legal.

Lo que además se hace público para general conocimiento de este vecindario por medio de edictos que se fijan en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y sitios de costumbre de la localidad.

Castro del Río 5 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Millán.

TORRECANPO

Núm. 5.850

Don Patrocinio Romero Amat, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento

de mi presidencia, acordado prorrogar por los años de 1934 y 1935, la vigencia de las ordenanzas de las exacciones, siguientes, sin modificación alguna.

Tasas de administración por los documentos que expidan o de que entienda la administración o autoridades municipales.

Licencias para construcción.

Ocupación de la vía pública y puentes públicos.

Rodaje o arrastre por vías municipales de vehículos de tiro de sangre.

Impuestos sobre casinos y círculos de recreo.

Recargo de 13 por 100 sobre la contribución industrial.

Recargo de 13 por 100 sobre el impuesto de gas y electricidad.

Recargo sobre la contribución del 3 por 100 del producto bruto de explotaciones mineras.

Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas.

Arbitrio sobre el consumo de carnes.

Las precedentes ordenanzas quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro de dicho plazo puedan interponer reclamaciones contra las mismas, ante el Ayuntamiento.

Torrecampo 4 de Diciembre de 1933.—Patrocinio Romero.

FUENTE PALMERA

Núm. 5.851

Don Francisco Díaz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación un presupuesto extraordinario para construcción de un cementerio en esta villa, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se crean pertinentes ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia.

Fuente Palmera 5 de Diciembre de 1933.—Francisco Díaz.

Núm. 5.852

Don Francisco Díaz Fernández, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se

manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y quinto del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Fuente Palmera a 5 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Díaz.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 5.919

Acordado por esta Corporación municipal en veinte del pasado mes de Noviembre, contratar mediante concurso público el servicio de conducción de cadáveres al Cementerio municipal así como el suministro de féretros para la beneficencia, se anuncia por el presente la convocatoria para dicho concurso que se celebrará bajo las siguientes condiciones:

El tipo que ha de servir de base para el servicio de conducción de cadáveres será el de mil quinientas pesetas anuales.

Por el suministro de cajas recibirá el rematante los precios que se señalan en la tarifa que figura en el correspondiente pliego de condiciones.

El concurso tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente a los veinte contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia bajo la presidencia del Alcalde o del Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Corporación designado por la misma.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran a disposición de aquellas personas a quienes interese en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles a partir de la publicación de este anuncio.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se presentarán a la Mesa en el día y hora señalado para el concurso y en la forma que determina el artículo catorce del Reglamento para la contratación municipal, reintegradas con el timbre correspondiente; acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del concursante.

El depósito provisional que deberán formalizar los concursantes será el de setenta y cinco pesetas, que una vez hecha la adjudicación definitiva del concurso elevará el rematante al diez por ciento del tipo del concurso.

La duración del contrato a realizar mediante el presente concurso será el de cinco años.

En bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los concursantes que no lo hagan por sí, se efectuará por cualquier Letrado en ejercicio de esta localidad.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., con domicilio en la calle....., número....., provisto de cédula

personal que acompaña y resguardo de constitución de la fianza provisional correspondiente, bien enterado del pliego de condiciones regulador del concurso para contratar el servicio de conducción de cadáveres al Cementerio municipal y dotación de féretros, se obliga y compromete a aceptar dicha contrata, con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de..... (la cantidad en letra) por cada uno de los años de los cinco en que se efectúa este contrato.

(Fecha y firma del licitador).

Aguilar de la Frontera a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, José María León.

EL CARPIO

Núm. 5.921

El Ayuntamiento de esta villa ha resuelto convocar una subasta pública para contratar la construcción de la red general de alcantarillado de esta villa, importando el presupuesto de contrata la cantidad de ciento noventa y nueve mil quinientas veintituna pesetas, once céntimos.

El acto se verificará en la Casa Consistorial, a los veintitres días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" con arreglo al presupuesto y condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores y el remate se hará por pliegos cerrados conforme a lo prevenido en el artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro y con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Para tomar parte en la subasta, habrá de constituirse previamente, un depósito provisional de nueve mil novecientas setenta y seis pesetas, cinco céntimos, bien en las Arcas municipales, bien en la Caja general de Depósitos, pudiendo hacerlo en efectivo metálico o en efectos públicos a cargo del Estado, que se computarán al precio de su cotización oficial el día en que se consigne el depósito.

El pago de las obras se hará con cargo al Presupuesto extraordinario, donde existe consignación suficiente para ello.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de El Carpio, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta el día anterior al en que se celebre la subasta, en sobres cerrados y lacrados, acompañados de la cédula personal del proponente y del resguardo del depósito provisional correspondiente. Las horas que se fijan para la entrega de las proposiciones, son las de oficina de los días laborables.

Los poderes que justifiquen la personalidad del postor, serán bastanteados, a su costa, por el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados, de

Córdoba, don Antonio Hidalgo Cabrera.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, en el mismo acto de la subasta, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas propuestas y si subsistiera el empate una vez transcurrido dicho plazo, se decidirá por sorteo la adjudicación, según lo dispuesto en el artículo quince del Reglamento ya citado.

MODELO DE PROPOSICION

El que suscribe..... en la plaza o calle de....., contrata con el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), las obras de construcción de la red general de alcantarillado, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de..... (tanto por ciento en letra) en el valor total de las obras.

Las remuneraciones que percibirán los obreros de cada especie y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán respectivamente las que a continuación se expresan (aquí, se hará la indicación de dichas remuneraciones).

Fecha y firma del interesado).

El Carpio a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Manuel Díaz-Caneja.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Millán.

Núm. 5.921

El Ayuntamiento de esta villa ha resuelto convocar una subasta pública para contratar la construcción de un edificio o Grupo Escolar, importando el presupuesto de contrata la cantidad de doscientas mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas.

El acto se verificará en la Casa Consistorial, a los veintidós días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en la "Gaceta de Madrid" con arreglo al presupuesto y condiciones que constan en el expediente respectivo, el cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de los licitadores y el remate se hará por pliegos cerrados conforme a lo prevenido en el artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro y con sujeción al modelo que a continuación se inserta.

Para tomar parte en la subasta, habrá de constituirse previamente, como depósito provisional, la cantidad de diez mil veintitres pesetas noventa céntimos, bien en las Arcas municipales, bien en la Caja general de Depósitos, pudiendo hacerlo en efectivo metálico o en efectos públicos a cargo del Estado, que se computarán al precio de su cotización oficial el día en que se consigne el depósito.

El pago de las obras se hará con cargo al Presupuesto extraordinario,

donde existe consignación suficiente para ello.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de El Carpio, desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta el día anterior al en que se celebre la subasta, en sobres cerrados y lacrados, acompañados de la cédula personal del proponente y del resguardo del depósito provisional correspondiente. Las horas que se fijan para la entrega de las proposiciones, son las de oficina de los días laborables.

Los poderes que justifiquen la personalidad del postor, serán bastantes, a su costa, por el Letrado del Ilustre Colegio de Abogados, de Córdoba, don Antonio Hidalgo Cabrera.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, en el mismo acto de la subasta, se verificará la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas propuestas y si subsistiera el empate una vez transcurrido dicho plazo, se decidirá por sorteo la adjudicación, según lo dispuesto en el artículo quince del Reglamento ya citado.

MODELO DE PROPOSICION

El que suscribe.....
..... vecino de..... en la plaza o calle de....., contrata con el Ayuntamiento de El Carpio (Córdoba), las obras de construcción de un Grupo Escolar, conformándose con los precios y condiciones que constan en el expediente respectivo y haciendo la baja de..... (tanto por ciento en letra) en el valor total de las obras.

Las remuneraciones que percibirán los obreros de cada especie y categoría por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, dentro de los límites legales, serán respectivamente las que a continuación se expresan (aquí, se hará la indicación de dichas remuneraciones).

Fecha y firma del interesado).

El Carpio a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Manuel Díaz-Caneja.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Millán.

Núm. 5.921

Resuelto por esta Corporación municipal, de conformidad con las disposiciones vigentes, proceder a la provisión, mediante concurso, de una plaza de Gestor-Recaudador de arbitrios municipales, se hace público por medio del presente anuncio, que desde la inserción del mismo en la "Gaceta de Madrid" y durante un plazo de 20 días, a partir de la publicación de aquél, podrán presentarse ante la Alcaldía-Presidentencia de este Ayuntamiento, instancias solicitando tomar parte en el referido concurso.

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase octava y dirigidas al señor Alcalde-Presidente de esta Cor-

poración, habrán de ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificación del Registro civil con relación al acta de inscripción del nacimiento del interesado, que habrá de ser español y mayor de edad.
- b) Certificado negativo de antecedentes penales.
- c) Certificación de buena conducta.
- d) Declaración de no hallarse comprendido en ninguno de los casos que, como incompatibles, señala el artículo quinientos cincuenta y cuatro del Estatuto municipal.

- e) Resguardo de haber constituido una fianza provisional de mil pesetas, en la Caja Municipal.

A cada solicitud que se ajustará al modelo que al final se inserta se formulará proposición en pliegos cerrados y en ella se consignará la cantidad mínima de recaudación garantizada.

Serán objeto de esta recaudación afianzada, los arbitrios sobre Madero, puestos públicos, Pesas y medidas, Alcoholes y bebidas espirituosas, carnes y venta ambulante en la vía pública.

El plazo que se señala para la duración de esta gestión afianzada es el de cinco años a partir de la toma de posesión del Gestor Recaudador.

El Gestor garantizará una recaudación mínima de cincuenta y dos mil ptas. ingresadas anticipadamente en arcas municipales por dozavas partes dentro de los primeros diez días de cada mes y habrá de constituir previamente una fianza de cuatro mil pesetas, con carácter definitivo.

La plaza será adjudicada a la proposición más ventajosa.

En el caso de que resultasen iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos, reservándose la Corporación el derecho de desestimar todas, si creyese que convenía a los intereses municipales.

Terminado el plazo para la presentación de instancias se procederá a la apertura de los pliegos ante la mesa constituida por el señor Alcalde y Comisión municipal de Hacienda, dando fé del acto un Notario público.

La Corporación, para el caso que fuese preciso, designa al Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba don Antonio Hidalgo Cabrera para el bastanteo de poderes.

En la Secretaría del Ayuntamiento se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para este concurso y en la misma, durante las horas de oficina, de nueve a trece y de diecisiete treinta a diecinueve treinta; deberán presentarse las solicitudes.

El Carpio cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Manuel Díaz-Caneja.—Visto bueno: El Alcalde, Francisco Millán.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... vecino de..... con domicilio en la..... de..... número..... provisto de cédula personal del corriente ejercicio que acompaña a la presente, enterado de las bases que han de regular la provisión por concursos de 1 plaza de Gestor Recaudador de los arbitrios municipales del Ayuntamiento de El Carpio, se compromete a desempeñar aquella con estricta sujeción a las condiciones establecidas y a ingresar anualmente la cantidad de pesetas.

El Carpio de de 1933
(Firma)

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 5.775

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río Manuel Dugo Martín, la noche del 19 al 20 del actual, de terrenos del Cortijo Malpica, de aquél término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 293 de 1933.

Dado en Posadas a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Un burro de 3 años, 1'25 centímetros de alzada, rucio, raza española, marca en cadera izquierda, semilucero y con el hierro de la Unión Ganadera.

MADRID

Núm. 5.945

Por el presente que se expide, cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera Instancia número cinco de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra don José María Copé Serrano, para la efectividad de dos préstamos hipotecarios, importantes en junto ciento ochenta y cuatro mil pesetas, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez de la siguiente finca:

Una dehesa llamada "Corralizas Bajas y Morella" que en adelante se denominará y ya se denomina "Corralizas Bajas y Dehesa de S. José", que radica en término de la villa de Adamuz (Córdoba), de cabida ochocientas sesenta y seis fanegas de cuerda y nueve celemines, equivalentes a quinientas treinta hectáreas, sesenta áreas y setenta y una centiáreas, las cuales están en parte pobladas de olivos, conteniendo en la actualidad unas diez y ocho mil quinientas plan-

tas de la especie referida y el resto es de monte bajo, chaparral y pastos y parte de viña, conteniendo dentro de sus límites un caserío y un molino aceitero, edificados sobre una superficie de mil cuatrocientos setenta metros cuadrados con un pozo o pececón y además una casa y yegüeriza y zahurdas, cuya superficie se ignora. Lin la por el Norte con el camino que desde Adamuz conduce a Navalsoguero que la separa de fincas de don Rafael Ayllón, don Juan Blanco y de la Dehesa nombrada Alvemaquilla, y con fincas de don Juan Ceballos, don Julián Blanco, don Marcos García, don Pedro Trevilla, don Juan Díaz y don Rafael Ayllón Cano; por Levante, con la posesión nombrada Alhulagares de don Angel Ortiz, don Pedro Cuadrado, don José Muñoz, don Juan Barro, y don Juan Luque; por Sur con olivar de don José Muñoz y con posesiones nombradas Meca y La Noreta, la primera de don Gabriel García y la segunda de don Francisco Pulido y don Enrique Aparicio; y por Poniente con las dehesas nombradas Corralizas Altas, dehesa del Conde y Horcajo del Moro, cuyos propietarios son: don Juan Contador, Carbonell y Compañía, D. Pedro Trevilla, don Luis Trevilla, don Luis Cuadrado y los Tolédanos. Tasada en la cantidad de trescientas sesenta y ocho mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores que para su remate que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños número uno y en el de igual clase de Montoro, se ha señalado el día nueve de Enero próximo a las once horas; que el tipo de subasta será el de tasación no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del total precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos y con los cuales deberán consignarse digo conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y que da subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

[Imp. Provincial (Casa de Socorro Municipal) - Córdoba]